

4 FEB. 1971

116



116 - NUMERO C I E N T O D I E Z Y

En Popayán, Capital del Departamento del Cauca

Reppublica de Colombia, a los ocho (8)

dias del mes de febrero de mil novecientos --

setenta y uno (1.971) ante mi, EDUARDO BUCHE

LI MARTINEZ, Notario Público Segundo del Circu

lo Notarial de Popayán, comparecieron con minuta escritura: AGUS--

TIN ESCOBAR ASTUDILLO y CARMEN ROSA ESCOBAR CRUZ, mayores de cin--

cuenta (50) años de edad, vecinos de este Municipio, donde estan

cédulados en su orden bajo los números 1425985 y 25.269.607 a quie-

nes doy fé de conocer personalmente y dijeron: PRIMERO.- Que son -

condueños de un lote de terrenos y la casa de habitación en él cons-

truida, sito en el punto de El Placer, corregimiento de Calibío -

Municipio de Popayán, que adquirieron, el compareciente Agustín -

Escobar Astudillo por medio de la escritura número doscientos cua-

renta y dos (242) de cuatro (4) de abril de mil novecientos --

cincuenta y siete (1.957) de la Notaria Segunda de Popayán, re--

gistrada el once (11) de junio del mismo año, bajo partida 286

folios 480 del libro primero lo., tomo 2o., y la compareciente --

Carmen Rosa Escobar Cruz por la escritura número ochenta y ocho --

(88) de tres (3) de febrero de mil novecientos cincuenta y --

nueve (1.959) de la misma Notaria Segunda de Popayán, registrada

el 31 de marzo de ese año, bajo partida 227, folios 222 del libro

primero lo., tomo cuarto 4o., la compra verificada por Agustín Es-

cobar Astudillo por la escritura No. 242 de 4 de abril de 1.957 O

de la Notaria 2a. de Popayán, se hizo dentro de la sociedad conyu-

gal que lleva con su mujer Emperatriz Cruz de Escobar, pero del que

tiene la libre administración y disposición .--SEGUNDO.- Que por --

medio de la presente escritura, dan en venta real y enajenación -

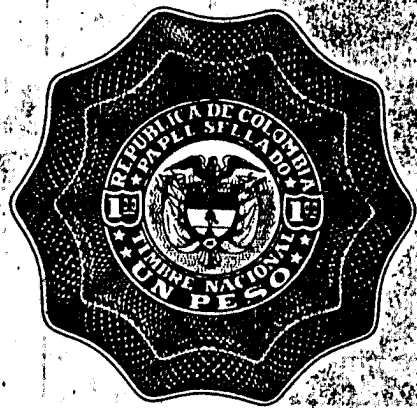
perpetua al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", entidad de -

derecho público con personería jurídica, domiciliada en Bogotá, y

representada por su Gerente doctor RODOLFO MARTINEZ TONO, parte --

del inmueble a que se hizo referencia anteriormente, consistente

en un lote de terreno ,comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones actuales: "NORTE ,en veintidos metros cuarenta - centímetros (22.40 mts.2) con lote de Agustín Escobar; SUR, en - diez metros veinte centímetros (10.20 mts.) y diez (10.00 mts). - metros con propiedad del Sena; este ,en veintiseis metros cincuenta centímetros (26.50 mts.) y treinta y tres metros ochenta centímetros (33.80 mts.) con la carretera a Cali y Sena ,respectivamente; OESTE ,en sesenta metros con treinta centímetros (60.30 mts.) con propiedad de El Sena .-TERCERO.-Que hacen la venta de sus derechos de dominio en el inmueble deslindado antes, con todas sus anexidades y dependencias, por la cantidad de VEINTIDOS MIL QUINIEN TOS PESOS (\$22.500.00) moneda corriente, que declaran recibidos - a entera satisfacción de la Entidad compradora; CUARTO.-Que los - vendedores se obligan a salir al saneamiento en los casos de la - Ley y que autorizan a la Entidad adquirente para que obtenga por - si sola el registro de la presente escritura.-QUINTO.-Que el in- mueble que da en venta ,comprendido dentro de los linderos expre- sados anteriormente, se encuentra libre de todo gravámen, limita- ciones de dominio, de demanda civil y embargo judicial.- SEXTO. - Declaran igualmente los vendedores que de esta compraventa quedan excluidos el alambre de púas de las cercas que rodean el lote ven- dido y quinientos (500) árbo-les de Café que oportunamente serán cortados por los vendedores para utilizarlos como madera.- Presen- te el doctor ROBERTO GASTELBONDO BARRERA, con cédula de ciudadanía número 335224 expedida en Pacho (Cundinamarca) y con libreta Mili- tar número 094315 , del Distrito Militar número 1 , mayor de edad y actualmente vecino de Popayán ,exhibe el poder escrito y que se agrega a esta misma escritura conferido por el doctor RODOLFO MAR TINEZ TONO, quien obra en su condición de representante legal del servicio NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" al tenor del artículo 3º - literal b) del Decreto extraordinario # 31233 de 1.968 ,manifiesta que ,en uso del poder antes aludido, acepta en favor del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", entidad de derecho con personería



4 FEB 1971



jurídica domiciliada en Bogotá, la venta que
por medio de esta escritura se le hace
autorización para obtener el registro de la misma
y declara igualmente que en esta compraventa
no están comprendidas las cercas de alambre de
púas ni los quinientos (500) árboles de café

aludidos en la cláusula sexta, - declarando que los vendedores tendrán un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de la firma de esta escritura, para levantar el alambre y retirar los quinientos (500) árboles de café de que se da cuenta en la cláusula sexta, plazo este que los vendedores aceptan para todos los efectos consiguientes. - De conformidad con la ley 24 -- de 11 de septiembre de 1.963, se adhieren estampillas de timbre nacional por valor de siete pesos (\$7.00). - Se allegan los certificados de paz y salvo nacional Nos. 2218118 de dos 2 de febrero de 1.971, válido hasta el 3 de marzo del mismo año, expedido por la administración regional de impuestos nacionales de Popayán a favor de Agustín Escobar Astudillo y 2218119 de 2 de febrero de 1.971, - válido al 3 de marzo del mismo año, expedido por la misma administración a favor de Carmen Rosa Escobar Cruz ; el certificado de - 2 de febrero de 1.971 expedido por la tesorería Municipal de Popayán donde aparece que Agustín Escobar Astudillo y Escobar Carmen Rosa están a paz y salvo con ese Distrito hasta el 31 marzo de 1.971, predio No. 12513-El Placer-Rancho Grande, con su respectivo - certificado catastral para enajenar al Sena parte del predio 12513 en 1.000 mts. documentos que con el poder ameritado don del siguiente tenor: (aquí ellos). - Advertidos los otorgantes de la formalidad del registro de la copia de esta escritura, dentro del término legal y leído este instrumento en su totalidad por el Notario ellos lo encontraron conforme y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual éste da fe. - Hojas de papel utilizadas: las Nos. Q 11785382 y la número Q 11785383. - Derechos: \$ 4.00. - Ley 1a./62. - \$15.0 para la

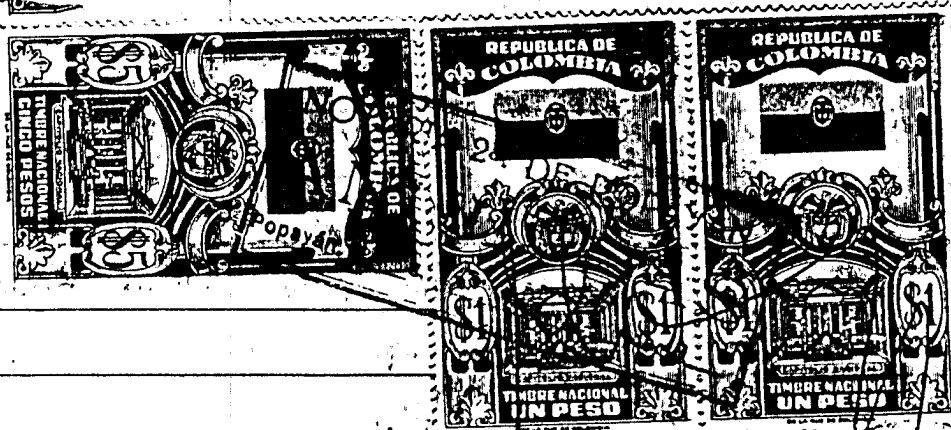
COPIA
1534 DE 1989
SECRETARIA DELEGADA
H. OREJUELA H.
POPAYAN

Superintendencia Nacional de Notariado y Registro, según Decreto -
No. 2165 de 1.970.- Doy fé.-

Agustín Escobar

Carmen Rosa Escobar Cruz

Roberto Castelbondo B.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE POPAYAN

Copia - Costo de DOS = 200 + 2. H.M.H.

Se expide para EL INTERESADO

Popayán, 22 de SEPTIEMBRE de 1.99 5

Ruby Mariela Orejuela Hurtado
RUBY MARIELA OREJUELA HURTADO
SECRETARIA DELEGADA
Decreto 1534 de 1.989

